

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 644-AD-90

Lima, 25 de SETIEMBRE de 1990

Vista la solicitud formulada por don Bernui José Cobba Huerta solicitando licencia por enfermedad;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece a la Carrera Administrativa y tiene el cargo de Ingeniero III de la Oficina de Infraestructura;

Que, mediante Resolución No.597-AD-90 de 07 de Setiembre de 1990 se concedió a don Bernui José Cobba Huerta, treinta y un (31) días de Licencia por enfermedad con goce íntegro de remuneraciones a partir del 03 de Abril -- hasta el 03 de Mayo de 1990;

Que, según consta en los Certificados de Descanso Médico y de Incapacidad Temporal para el Trabajo visados y expedidos por el Instituto Peruano de Seguridad Social respectivamente, los que obran en el expediente adjunto, el referido servidor acredita el derecho de hacer uso de la licencia solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No.328, Decreto Ley No.22867, Decreto Ley No.22482, inciso e) del Artículo 24 del Decreto - Legislativo No.276, Ley No.23861, Decreto Supremo No.029-84-PCM, Artículos 110 y 111 del Decreto Supremo No.005-90-PCM; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el visto bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo Único.- CONCEDER, en vía de regularización, a don Bernui José - COBBA HUERTA, Ingeniero III de la Oficina de Infraestructura, VEINTICUATRO (24) días de licencia por enfermedad con goce íntegro de remuneraciones del 01 al 24 de Agosto de 1990.

Regístrese y comuníquese,



LLEB/UP  
DGDA/AE  
ckz.



*Eduardo S. Chiantarelli Sormani*  
EDUARDO S. CHIANTARELLI SORMANI  
VICE - PRESIDENTE  
Consejo Nacional del Deporte